

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	08/11/2024 10:42	Fecha/hora resolución	08/11/2024 11:24
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001893
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000008-0001102503	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFTALMOLOGÍA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA REGIÓN CHOROTEGA, BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001735	17/10/2024 10:20	ANDREA TORRES VEGA	INSUMED INC SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le	Por falta de fundamen

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que mediante auto no. 8002024000001735 de las diez horas veinte minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001735 - INSUMED INC SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite al expediente.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

1) Sobre las aclaraciones para las Partidas 02, 14 y 18. Criterio de División. El recurrente solicita que se aclare si las partidas 02, 14 y 18 se licitan para este concurso pues afirma, ya forman parte de la Licitación No. 2023LY-000001-0001102502 que está en ejecución, no obstante lo anterior, es pertinente señalar que de conformidad con el numeral 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública "Las aclaraciones a solicitud de parte deberán ser presentadas ante la Administración, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones en el caso de licitaciones mayores y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación". Por lo anterior, se concluye que las solicitudes de aclaración corresponde presentarlas ante la Administración promotora del concurso, y no en esta sede. En consecuencia, este extremo del recurso se **rechaza de plano**.

Recurso 8002024000001735 - INSUMED INC SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Se remite al expediente.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

2) Sobre el tiempo de entrega de los repuestos. Criterio de División. En relación con el extremo objetado, el pliego de condiciones establece lo siguiente: "6. **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega para las partidas de servicios de mantenimiento: (...) El plazo de entrega para las partidas de repuestos será máximo de 15 días hábiles (...) 28. **AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE REPUESTOS (...)** Máximo 15 días hábiles si el equipo está funcionando correctamente." (ver en "Ingreso del pliego de condiciones"). El recurrente solicita que el tiempo de entrega sea de 30 días hábiles máximo. Expone que los repuestos son de origen extranjero, por lo que se debe contemplar los tiempos de importación, tránsito y desalmacenaje. La Administración responde que el plazo de entrega de los repuestos se mantiene, pues estima crucial su disponibilidad para la prestación de los servicios. Indica que tomando en consideración la estimación de repuestos de consumo anual por equipo por unidad ejecutora, el oferente puede prever las necesidades. Sobre el particular, este órgano contralor considera que el objetante incurre en falta de fundamentación conforme lo establece el artículo 246 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública ya que no acredita mediante prueba idónea por qué estima que el plazo de entrega sugerido en su acción recursiva es razonable, objetivo y proporcional de acuerdo con las necesidades públicas que pretende cubrir la Administración con el objetivo de esta compra, y que por el contrario, no es antojadizo u obedezca a una condición propia del potencial oferente. Asimismo, si bien el recurrente expone que "(...) nos encontramos en una época en la cual los entornos se vuelven vulnerables a factores externos se solicita ampliar este plazo a 30 días hábiles (...)" tampoco explica ni acredita cuáles son esos "factores externos" que pueden incidir a que resulte difícil o imposible cumplir con el plazo de entrega dispuesto en pliego de condiciones. En consecuencia, este extremo del recurso se **rechaza de plano** por falta de fundamentación. **CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2024 10:45	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2024 11:24	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/11/2024 23:59	Fecha notificación	08/11/2024 11:31
Número resolución	R-DCP-SICOP-01775-2024		